



**ADICIONAL AL CONTRATO No. 022 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y LA EMPRESA MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.577.206 DE BOGOTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA.**

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.766.995 expedida en la Ciudad de Tunja, actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL ITBOY**, de una parte, y por la otra, **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LIMITADA**, con Nit No. **860072115-7**, representada legalmente por **CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.577.206, expedida en la Ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente **ADICIONAL** al contrato para la Prestación de Servicio de vigilancia para la sede administrativa del Instituto de Tránsito de Boyacá, el cual se registrará en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente General del Instituto está. 2. Que el contrato inicial tiene plazo o vigencia hasta el 15 de enero de 2013. 3. Que de acuerdo con los estudios previos sustentados por el Subgerente Administrativo y Financiero se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicio de vigilancia a partir del dieciséis (16) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2013, tanto en tiempo como en valor, tiempo este para preparar y desarrollar el proceso de convocatoria pública. 4. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 661 del 27 de diciembre de 2012, expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero del ITBOY. 5. Que por las anteriores consideraciones se suscribe el contrato, el cual se registrará además por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAL LA CLAUSULA SEGUNDA. DEL CONTRATO INICIAL - VALOR.** En la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$13.933.565.00).** **CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL** El valor del presente adicional será cancelado previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas expedida por el supervisor designado para ello, con el lleno de los requisitos legales. Es de advertir, que dicho pago queda supeditado además, a la acreditación del cumplimiento de los pagos SGSS Y parafiscales, y demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de a cuentas y radicación en la Secretaría de la Gerencia General para efectos de la aplicación del Derecho al turno de que trata el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA.- Adicionar la CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El presente adicional tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil trece (2013). **CLAUSULA CUARTA.-** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **ITBOY**, a ampliar en las mismas condiciones la garantía constituida en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA.-** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial vigentes producirán los efectos legales acordados en las mismas, en señal de



conformidad las partes suscriben el presente documento, hoy VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

**JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
GERENTE GENERAL ITBOY  
LA

**CARLOS ARTURO VELANDIA DIAZ**  
REP LEGAL MEGASEGURIDAD

PROVEEDORA LTDA.  
CONTRATISTA

REVISO: **FERNANDO TIRANO MILLAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

María V.